



ANPE

INFORMA

CONVOCATORIA OPOSICIONES

DE MAESTROS.

17 DE ABRIL DE 2018.

**GUÍA
DEL OPOSITOR**

NORMATIVA.

- Resolución 1156/2018.
- Boletín Oficial de Navarra Nº 73 de 17 de abril de 2018.

DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS POR ESPECIALIDADES Y TURNOS.

ESPECIALIDAD	CASTELLANO		EUSKERA	
	LIBRE	MINUSVALÍA	LIBRE	MINUSVALÍA
Educación Infantil	10	1	11	1
Educación Primaria	20	3	24	3
TOTALES	30	4	35	4
	34		39	
	73			

- Para la reserva de minusvalía hay que certificar un 33% de discapacidad como mínimo y tener compatibilidad con puesto de trabajo al que se opta.
- Las plazas no cubiertas del turno de minusvalía, se acumularán a las plazas de la correspondiente especialidad e idioma convocadas para el sistema de ingreso libre.
- El Departamento posibilitará a los aspirantes a una misma especialidad la presentación por castellano y euskera.

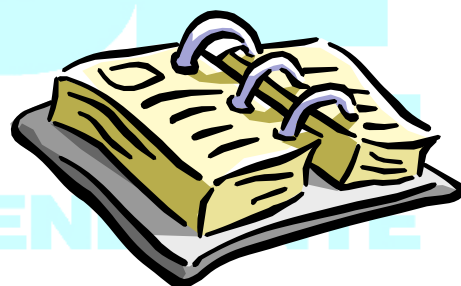
SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS.

- Solicitud:
 - **Instancia** en la que, junto con los datos personales, se indicarán las especialidades e idiomas por las que se opta y el procedimiento o turno. Una **carta de pago** (40 €) por cada especialidad e idioma por la que se opta. También habrá que presentar una **ficha** para la aportación numerada y ordenada de los documentos que se presentan para acreditar tanto los requisitos de participación, como los méritos para el baremo. Todos estos impresos se podrán conseguir en el Departamento de Educación o a través de Internet en www.educacion.navarra.es o en www.navarra.es. Recomendamos rellenar estos documentos con mucho cuidado.
 - Fotocopia del **DNI** vigente en papel tamaño DIN-A4.
 - **Declaración jurada** de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública.
 - Los aspirantes del turno de minusvalía: **Certificado de minusvalía** correspondiente.
 - Fotocopia del **Título de Magisterio**.

- Fotocopia del **Título de Idioma** para las plazas de euskera.
- **Certificación negativa** del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Se puede autorizar al Departamento para que la solicite por el aspirante, indicándolo en la instancia.
- Documentación justificativa de **méritos del baremo**. Los servicios prestados para el Departamento de Educación los aportará de oficio la Administración. Los prestados para otras Administraciones Educativas o centros privados los tendrá que aportar el interesado.
- No será preciso compulsar los documentos presentados. A los aspirantes que superen el concurso-oposición, se les pedirán los documentos compulsados durante el curso en que realice la fase de prácticas.
- La inscripción en más de una especialidad no garantiza la posibilidad del aspirante a presentarse a todas ellas.
- Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la instancia expresando las adaptaciones necesarias para realizar las pruebas.
- Toda la documentación se podrá presentar en el Registro del Departamento de Educación o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como en oficinas de correos.
- Los derechos de examen son de **40 €** y se abonarán mediante carta de pago (www.educacion.navarra.es) a ingresar en cualquier entidad bancaria en la que conste como “detalle de concepto” la **especialidad e idioma** por el que participan. Se puede pagar por vía telemática o imprimirla y pagar en el banco. Si se presenta por más de una especialidad o modelo lingüístico hay que hacer **una carta de pago** por cada una de ellas.
- Están exentos de pagar las tasas los discapacitados con minusvalía igual o superior al 33% y los que estén apuntados en el paro al menos con un mes antes de la fecha de la publicación de la convocatoria y cobren menos del S.M.I. aspectos que deberán justificar con el correspondiente certificado.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- **Del 18 Abril al 7 de mayo, ambos inclusive.**



ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

- Se publicarán en la sede del Departamento y en la web: www.educación.navarra.es
- Relaciones provisionales de admitidos y excluidos por especialidad e idioma. En dichas relaciones deberán constar el nombre y apellidos, procedimiento por el que participan, así como en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

- Relación provisional de aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de castellano.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de **10 días hábiles**, a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución para presentar reclamaciones y poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Consideradas las reclamaciones se procederá a dictar las resoluciones definitivas. Se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de **1 mes**.

ORGANOS DE SELECCIÓN.

- Son de dos tipos: Tribunales y Comisiones de Selección.
- Los **tribunales** deberán estar compuestos por funcionarios del Cuerpo de Maestros (mayoritariamente y de la especialidad) y de los Cuerpos de Inspectores. Los formarán cinco miembros: un presidente designado por el Departamento de Educación y cuatro vocales elegidos por sorteo de entre los funcionarios con puesto de trabajo en la especialidad correspondiente.
- Cuando sea necesario formar más de un tribunal por especialidad e idioma se creará una **Comisión de Selección** compuesta por un mínimo de cinco miembros y formada por los presidentes de los tribunales y los secretarios y vocales por orden de antigüedad en el Cuerpo.

DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

- Constará de tres fases: oposición, concurso y prácticas.
- La **fase de oposición** dará comienzo no antes del **mes de mayo de 2019** con un acto de presentación en el que habrá que entregar la **programación didáctica**.
- Este acto de presentación se convocará con, al menos, **7 días** de antelación.
- De no personarse en el acto de presentación serán excluidos del procedimiento selectivo, no siendo válida la representación por medio de otras personas. A continuación se celebrará la **primera prueba** de la fase de oposición, que constará de dos partes.
- Las siguientes convocatorias las realizarán los propios tribunales en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con **48 horas**, al menos, de antelación y también serán publicadas en la página Web del Departamento de Educación.
- Los llamamientos serán únicos. Si el ejercicio es colectivo, los aspirantes se presentarán ante el tribunal en la fecha y hora fijada en el llamamiento. Si se trata de prueba individual, los convocados deberán presentarse a la hora fijada por el tribunal para el inicio de las actuaciones.
- El orden de actuación de aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con las dos letras que resulten del sorteo realizado por RRHH durante el curso 2018-2019.

- En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por el tribunal para acreditar su identidad.

SISTEMA DE SELECCIÓN: FASES DE OPOSICIÓN Y CONCURSO.

• FASE DE OPOSICIÓN:

- **Temarios:** Los contenidos en el Anexo I de la Orden Ministerial de 9 de septiembre de 1993 (BOE 21-09-1993)
Ver Anexo III de la convocatoria. En el listado de temas todas las referencias a la LOGSE se entienden referidas a la vigente Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.
- **Pruebas:**
La fase de oposición constará de dos pruebas, de **carácter eliminatorio**, estructuradas en dos partes cada una de ellas.
 - **Primera Prueba:** Demostración de conocimientos específicos. De carácter escrito, consta de dos partes:
 - **Parte A: Prueba práctica** para comprobar la formación científica y el dominio de habilidades técnicas de la especialidad.
 - **Contenido** de la prueba: descrito en el ANEXO II.
 - **Duración:** 2 horas (máximo).
 - **Calificación:** 0 – 10 puntos.
 - **Puntuación mínima para continuar el proceso:** 2,5 puntos.
 - **Ponderación:** 50% de la calificación de la Primera Prueba.
 - **Parte B: Desarrollo por escrito de un tema** elegido por el aspirante de entre **tres** extraídos al azar del temario de la especialidad
 - **Contenido** de la prueba: el del tema correspondiente.
 - **Duración:** 2 horas (máximo).
 - **Calificación:** 0 – 10 puntos.
 - **Puntuación mínima para continuar el proceso:** 2,5 puntos.
 - **Ponderación:** 50% de la calificación de la Primera Prueba.
 - **Valoración global de la prueba:** de 0 a 10 puntos. Mínimo para aprobar: 5.
 - **Segunda prueba:** Comprobación de aptitud pedagógica y dominio de técnicas.
 - **Contenido** de la prueba:

- PARTE A: Presentación, exposición y defensa de una **programación didáctica**. La programación deberá elaborarse en función del Anexo IV de esta convocatoria. Hará referencia al currículo vigente en Navarra de un área relacionada con la especialidad por la que se participa, en la que deberán especificarse los objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo. Se corresponderá con el desarrollo del currículo de **un curso escolar** completo y deberá contener un mínimo de **12 unidades didácticas**. Tendrá una extensión máxima de **50 DIN-A4** por una cara con interlineado sencillo y letra Arial de 12 puntos sin comprimir.



- PARTE B: Preparación, exposición y defensa de una **unidad didáctica**. Será elegida de entre **tres** extraídas al azar de la propia programación o del temario de la especialidad. Para la elaboración de la unidad didáctica deberán recogerse los aspectos señalados en el ANEXO IV de la convocatoria. Para su exposición se podrá utilizar un guión que no excederá de un folio y se entregará al tribunal al finalizar.

▪ **Duración:**

- Preparación Unidad Didáctica: 1 hora (máximo).
- Defensa de la programación: 30 minutos (máximo).
- Exposición de la unidad didáctica: 30 minutos (máximo).
- Preguntas y debate: 15 minutos (máximo).

▪ **Calificación global:** 0 – 10 puntos.

▪ **Puntuación mínima para continuar el proceso:** 5 puntos.

○ **Calificación de la fase de oposición:**

- La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de todas las pruebas, cuando todas ellas hayan sido superadas.
- La puntuación de cada prueba será la media de las puntuaciones de los cinco miembros del tribunal, excluyéndose aquellas puntuaciones que se diferencien tres o más puntos.
- Finalizada cada prueba o parte de las mismas, los tribunales expondrán en los lugares de celebración de las pruebas, en el Departamento de Educación y en la Web las puntuaciones obtenidas por los aspirantes. Estas puntuaciones podrán ser recurridas tanto por **error de forma como por no ajustarse a los criterios de evaluación** en el plazo de **2 días hábiles** ante cada tribunal. Frente a las

puntuaciones definitivas se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de **1 mes**.

• FASE DE CONCURSO.

- Con posterioridad a la aprobación de las **relaciones definitivas** de aspirantes admitidos y excluidos se valoran los méritos que acrediten los aspirantes conforme al baremo previsto en el Anexo I de la convocatoria. Tendrán la consideración de méritos la **experiencia docente** previa, la **formación académica** y **otros méritos**.
- Solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se aporten dentro del plazo de presentación de instancias.
- La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes según el baremo será realizada:
 - En lo referido al apartado I: por personal adscrito al **Servicio de Recursos Humanos**.
 - En lo referido al apartado II y III: por las **Comisiones de Valoración** que se constituyan al efecto.
- El Servicio de Recursos Humanos publicará las **baremaciones provisionales** en el Departamento y en la Web, así como las actas de subsanación de méritos. Se abrirá un plazo de **10 días hábiles** para presentar reclamaciones y subsanar defectos formales. No se podrán admitir nuevos méritos.
- Posteriormente se publicarán las **baremaciones definitivas** abriéndose un plazo de **1 mes** para interponer Recurso de Alzada.

SUPERACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

- Pasarán a la fase de prácticas aquellos que, ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas.
- La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de 60% para la fase de oposición y 40% para la fase de concurso.
- Finalmente, los órganos de selección elaborarán la lista de aspirantes que han superado la fase de oposición en cada especialidad, idioma y turno, ordenados de mayor a menor según su puntuación con una aproximación de hasta diez milésimas. Agregarán la puntuación de la fase de concurso y elaborarán las listas de los aspirantes que han superado las fases de concurso y oposición, haciéndolas públicas y elevándolas al órgano convocante. En el caso de empate se resolverá atendiendo a los siguientes criterios: mayor puntuación en la fase de oposición, mayor puntuación en cada una de las pruebas en el orden que aparecen en la convocatoria, mayor puntuación en los apartados del baremo, por el orden que aparecen

ANPE NAVARRA. RESUMEN CONVOCATORIA OPOSICIONES DE MAESTROS. 17 ABRIL 2018.

en la convocatoria, mayor puntuación en los subapartados del baremo y, finalmente, por sorteo entre los aspirantes empatados.

- Se acumularán al turno libre las plazas del turno de minusvalía que queden vacantes.
- No podrán superar la fase de concurso-oposición más aspirantes que el número de plazas convocadas por especialidad e idioma.
- En el caso de aprobar por más de una especialidad o idioma habrá cinco días hábiles de plazo, a partir de la publicación de la resolución de las listas de aspirantes aprobados, para optar por una de ellas. Si se supera la fase de prácticas, el aspirante ingresará en el Cuerpo por todas las especialidades superadas en el procedimiento selectivo.
- Si se aprueba en Navarra y en otra Comunidad Autónoma, en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente de la publicación de la resolución de las listas de aspirantes aprobados, se deberá optar por una de ellas, renunciando a los derechos que le pudieran corresponder en las restantes. De no hacerlo, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas o el no acudir al acto de elección de destino de prácticas supondrá la renuncia a la plaza.
- Con el fin de asegurar la cobertura de todas las vacantes, si se producen renuncias de los aspirantes seleccionados antes del 1 de Septiembre de 2016, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.



NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS.

- El Departamento de Educación nombrará funcionarios en prácticas a los seleccionados y les asignará un destino en acto público en un puesto de su especialidad e idioma o análogo.
- Los aspirantes seleccionados por el turno de minusvalía tendrán preferencia en la elección de vacantes.
- Todos los aspirantes seleccionados están obligados a participar en los Concursos de Traslados hasta la obtención del primer destino definitivo en los centros gestionados directamente por el Departamento de Educación.

FASE DE PRÁCTICAS.

- Tiene por objeto el comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes.
- Por resolución del Servicio de Recursos Humanos se regulará la duración de las prácticas y su tutorización y evaluación.
- La fase de prácticas incluirá un período de docencia directa y los cursos de formación que deberán realizar los candidatos/as.

- Tendrá una evaluación de “apto” o “no apto”. Los “no aptos” perderán todos los derechos a su nombramiento como personal funcionario de carrera.
- Aquellos que necesiten un aplazamiento por incapacidad temporal, baja maternal o se encuentren en situación de excedencia especial o circunstancia análoga que le impida el desarrollo ordinario de la fase de prácticas o la evaluación de la misma, podrán solicitar a la Comisión Calificadora la prórroga de la fase de prácticas.
- Durante el periodo de prácticas se efectuará un examen médico con el fin de acreditar que se reúnen las condiciones físicas y psíquicas necesarias.

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

- Una vez superada la fase de prácticas se procederá a publicar la Resolución de aprobación del expediente de concurso-oposición y será remitida al Ministerio de Educación la lista de aprobados para su nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros. Este nombramiento será con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente al curso en el que fueron nombrados funcionarios en prácticas.
- Destino en propiedad definitiva. Se deberá obtener en Navarra teniendo obligación de participar en todos los concursos de traslados convocados a tal efecto.

ACREDITACIÓN DE PERFILES DE IDIOMAS.

- Los aspirantes que durante el proceso de presentación de instancias aporten titulaciones de inglés, francés o alemán, serán acreditados con los correspondientes perfiles.

ANEXO I: BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS. (Máx.10 puntos).

I.- Experiencia docente previa: (hasta un máximo de 7 puntos)

- 1.1.- Por cada año de experiencia docente en especialidades del Cuerpo de Maestros en centros públicos: 0,700 puntos. Por cada mes: 0,0583 puntos.
- 1.2.- Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos Cuerpos en Centros Públicos: 0,350 puntos. Por cada mes: 0,0292 puntos.
- 1.3.- Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo del Cuerpo de Maestros en otros centros: 0,150 puntos. Por cada mes: 0,0125 puntos.
- 1.4.- Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo del Cuerpo de Maestros en otros centros: 0,100 puntos. Por cada mes: 0,0083 puntos.

II.- Formación Académica: (hasta un máximo de 5 puntos)

2.1.- Expediente académico en el Título alegado.

Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4	
De 6 a 6,99	De 1,5 a 1,99	1,000 punto.
De 7 a 8,49	De 2 a 2,74	1,250 puntos.
De 8,5 a 10	De 2,75 a 4	1,500 puntos.

2.2.- Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios.

2.2.1.- Estudios avanzados, Máster, Suficiencia investigadora o equivalente: 1 punto.

2.2.2.- Título de Doctor: 1 punto.

2.2.3.- Premio extraordinario en el doctorado: 0,5 puntos.

2.3.- Otras titulaciones universitarias

2.3.1.- Titulaciones de primer ciclo: 1 punto.

2.3.2.- Titulaciones de segundo ciclo: 1 punto.

2.4.- Titulaciones de Enseñanza de Régimen Especial.

a) Por cada Título Profesional de Música o Danza: 0,500 puntos.

b) Por cada Certificado de Nivel Avanzado de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,500 puntos.

c) Por cada Título Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: 0,200 puntos.

d) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional: 0,200 puntos.

e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior: 0,200 puntos.

III.- Otros méritos: (hasta un máximo de 2 puntos)

3.1.- Formación Permanente (hasta un máximo de 1 punto).

- Por cada 10 horas de actividades de formación permanente homologadas: 0,020 puntos.

3.2.- Titulaciones de euskera, inglés, francés y alemán (hasta un máximo de 2 puntos).

- Certificado que acredite nivel C2 o equivalente de euskera, inglés, francés o alemán: 1,000 punto.

- Certificado que acredite nivel C1 o equivalente de euskera, inglés, francés o alemán: 0,750 puntos.

- Certificado que acredite nivel B2 o equivalente de euskera, inglés, francés o alemán: 0,500 puntos.

❖ Es importantísimo **leer atentamente** las notas del baremo tal y como salen en la convocatoria. [ANEXO I](#)

ANEXO II: CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA PRÁCTICA.

1. Educación Infantil.

Constará en la resolución de un supuesto sobre distintas situaciones escolares propuestas por el Tribunal. Consistirá en responder por escrito a cuestiones que se le planteen sobre una intervención razonada y fundamentada dentro del marco teórico y en relación con la normativa vigente de la especialidad en la Comunidad Foral de Navarra. Además, se valorarán las propuestas didácticas y organizativas que permitan al Tribunal comprobar su formación científica y el dominio de las estrategias escolares.

2. Educación Primaria.

Constará en la resolución de un supuesto sobre distintas situaciones escolares propuestas por el Tribunal. Consistirá en responder por escrito a cuestiones que se le planteen sobre una intervención razonada y fundamentada dentro del marco teórico y en relación con la normativa vigente de la especialidad en la Comunidad Foral de Navarra. Se valorarán las propuestas didácticas y organizativas que permitan al Tribunal comprobar su formación científica y el dominio de las estrategias escolares.

ANEXO III: TEMARIOS PARA LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES.

En este procedimiento selectivo serán de aplicación los temarios vigentes que corresponden a las distintas especialidades del Cuerpo de Maestros:

- Anexo I de la Orden de 9 de septiembre de 1993 (Boletín Oficial del Estado de 21 de septiembre).

En el listado de temas todas las referencias a la LOGSE se entienden referidas a la vigente Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

ANEXO IV: CONTENIDO DE LA PROGRAMACIÓN Y DE LA UNIDAD DIDÁCTICA.

A) Programación didáctica.

La Programación didáctica hará referencia al currículo vigente en la Comunidad Foral de Navarra de un área relacionada con la especialidad por la que se participa, en la que deberán especificarse, al menos, los objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Esta programación se corresponderá con el desarrollo del currículo, durante un curso escolar completo, de la etapa educativa en la que los Maestros de dicha especialidad tengan atribuida competencia docente para su impartición, y deberá contener un mínimo de 12 unidades didácticas numeradas.

Para la elaboración de la programación didáctica el aspirante deberá basarse en la normativa recogida en el Anexo V de la presente convocatoria.

ANPE NAVARRA. RESUMEN CONVOCATORIA OPOSICIONES DE MAESTROS. 17 ABRIL 2018.

La programación didáctica, incluidos, en su caso, los anexos que desee aportar el aspirante, tendrá una extensión máxima de 50 folios numerados en formato DIN-A4, escritos a una sola cara e interlineado sencillo, con una letra Arial, tamaño 12 puntos sin comprimir.

B) Unidad didáctica.

En la elaboración de la unidad didáctica deberán concretarse, al menos, objetivos de aprendizaje, contenidos, actividades de enseñanza-aprendizaje, criterios y procedimientos de evaluación, competencias relacionadas y grado de desarrollo de las mismas. En las unidades didácticas dirigidas a los alumnos y alumnas de Educación primaria, criterios de calificación.

ANEXO V: NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA.

- Decreto Foral 23/2007, de 19 de Marzo por el que se establece el currículo de Educación Infantil en Navarra.
- Decreto Foral 60/2014, de 16 de julio, por el que se establece el currículo de Educación Primaria en Navarra.
- Orden Foral 47/2009, de 2 de abril, que regula la evaluación en Educación Infantil.
- Orden Foral 72/2014, de 22 de agosto, de evaluación y promoción del alumnado de Primaria.
- Orden Foral 93/2008, de 13 de Junio, por la que se regula la atención a la diversidad en los centros educativos de Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria de Navarra.

ANPE, SÓLO DOCENTES. SOMOS TU SINDICATO.

- ✓ **INDEPENDENCIA.**
- ✓ **PROFESIONALIDAD.**
- ✓ **EFICACIA.**
- ✓ **SERVICIOS.**



NOTA: Este cuadernillo es un instrumento que recoge un resumen de la Resolución 1156/2018 de Convocatoria de Oposiciones para el año 2018. Tiene carácter meramente informativo. El texto legal referente, a todos los efectos, es la propia Resolución publicada en el Boletín Oficial de Navarra el 17 de abril de 2018.